



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2023-A-MPC/Y.

Yanaoca, 26 de mayo del año 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 103-2023-J-ATM-LP-RMM**. Emitido por el Jefe de Área Técnico Municipal y Limpieza Pública ATM/LP de la Sub Gerente De Desarrollo Social y Servicios Municipales, con la finalidad de Solicitar el Reconocimiento a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JAAS)**, Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de "**JASS-BARRIO CURO OCCO de la Comunidad Campesina de Chuchucalla**" del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento de Cusco; mediante formulario único de tramite documentario N° **003939-2023** se tiene la solicitud del administrador de la Señora **TORIBIA HUAMÁN TACUSI** quien solicita el registro de la organización directivo y el/ la fiscal de la junta administrativa de servicio de saneamiento de la **JASS CURO OCCO** de la Comunidad Campesina **CHUCCHUCALLA**, para el periodo de **01/01/2022 al 31/12/2023** (dos años) y el/ la fiscal de la junta administrativa de servicio de saneamiento, periodo **01/01/2022 al 31/12/2024** (tres años), y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; de acuerdo con el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el Artículo 73° de la citada Ley, establece respecto de las materias de competencia Municipal, lo siguiente: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° (10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a la municipalidad distrital; y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, Reconocer y Registrar a Las Organizaciones Comunes u otras formas de organización, que se constituyen para la administración de los servicios de saneamiento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamientos (JASS) son Organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural.

Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de registros de las Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad.

Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

Que, por otro lado, mediante **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "la actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción".

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha resolución, establece: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/o el fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple de acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal".

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPC, de fecha 15 de junio del 2015, se aprobó implementar libro para el registro de las organizaciones comunales prestadora de servicios de agua y saneamiento del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas-Cusco.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003939-2023 presentada por el administrado Señora **TORIBIA HUAMÁN TACUSI**, con su condición de presidenta electo del nuevo Consejo Directivo de la "**JASS-BARRIO CURO OCCO de la Comunidad Campesina de CHUCCHUCALLA**" distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento de Cusco, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, al mismo adjunta en copia simple los requisitos establecidos en la norma.

Que, en ese sentido, a través del **INFORME N° 103-2023-J-ATM-LP-RMM** La Oficina de ATM de esta entidad, emite su pronunciamiento a favor a dicha solicitud, donde concluye que se emita el acto resolutorio al fin de reconocer al nuevo consejo directivo de la "**JASS - BARRIO CURO OCCO de la Comunidad Campesina de CHUCCHUCALLA**" del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento de Cusco; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento "agua y saneamiento para el periodo **2022 al 2023**, en ese entender mediante **PROVEÍDO N° 003939-2023 de fecha del 10/05/2023** el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutorio, estando los antecedentes conforme Ley, tratándose de un acto administrativo es procedente emitir la correspondiente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER con eficacia anticipada la existencia de la "JASS-BARRIO CURO OCCO de la Comunidad Campesina de CHUCCHUCALLA" del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas desde el 05/02/2019 como Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS-BARRIO CURO OCCO de la Comunidad Campesina de CHUCCHUCALLA" del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (agua y saneamiento).

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER como miembros de consejo directivo de la JASS, por el periodo 01/01/2022 al 31/12/2023. A las siguientes personas:

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS DEL BARRIO CCORU OCCO PARA EL PERIODO DE GESTIÓN DEL PERIODO: 01/01/2022 al 31/12/2023**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE JASS
Presidente	Valerio Soncco Cuito	24564774	19/08/2012
Tesorero	Adrián Socco Ilahuala	41476063	19/08/2012
Secretario	Remigio Aquino Quispe	24582447	19/08/2012
Vocal	Juliana Flores Huamán	24562185	01/08/2012
Fiscal	Francisco Soncco Cuito Periodo 25/01/2023 al 24/01/2026	24562031	19/08/2012



**ARTICULO TERCERA:** DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) y Limpieza Pública, realice el registro de la organización comunal en el "en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Canas y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva vinculante DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA 28.08.2021 Art. 112° 112,4 y 112,5

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) CCORU OCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHUCCHUCALLA del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", con la presente Resolución de Alcaldía y cumpla bajo responsabilidad publicar la presente Resolución de Alcaldía, por medio de la oficina de informática de la Municipalidad Provincial de Canas.

**ARTICULO QUINTA:** ENCARGAR a los Órganos Competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y cumpla bajo responsabilidad publicar la presente Resolución de Alcaldía, por medio de la oficina de informática de la Municipalidad Provincial de Canas.

**ARTICULO SEXTO:** TRASCRIBIR, la presente Resolución a través de Secretaria General, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad del Área Técnico Municipal, Limpieza Pública y demás Áreas Administrativas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Informática, disponer efectuar la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE